

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****CUADRILLA DE LAGUARDIA-RIOJA ALAVESA****Bases de selección y convocatoria para la cobertura de plazas vacantes, de naturaleza estructural, mediante el sistema de méritos, en el marco de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración**

Aprobada, por acuerdo plenario de 24 de mayo de 2022, la oferta de empleo público sometida a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por resolución de la presidencia de fecha 9 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria, constando en su anexo I la regulación aplicable, como común denominador, a las convocatorias de todos los procesos excepcionales de consolidación de empleo de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, así como la convocatoria de plazas concretas, como anexo II.

Por Acuerdo de Junta de 29 de noviembre de 2023 y en ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 3 de Vitoria-Gasteiz número 209/2023 de 6 de noviembre, se acordó ampliar la referida oferta pública de empleo a los puestos de técnico/a de euskera, técnico/a de medio ambiente y técnico/a de igualdad (personal laboral) para su oferta pública y cobertura por los sistemas de concurso y de concurso-oposición, según fallo judicial.

Atendiendo a la oferta pública de empleo aprobada que se completa por medio de acuerdo de junta de 29 de noviembre de 2023, y a lo dispuesto por resolución de presidencia de 9 de diciembre de 2022 (BOTHA número 149, 28 diciembre 2023) que aprueba las bases reguladoras y convocatoria de las plazas vacantes relacionadas en la oferta aprobada el 24 de mayo de 2022 para su cobertura mediante sistemas de concurso y concurso-oposición, resuelvo:

– Aprobar la convocatoria de una (1) plaza de técnico/a de euskera y de una (1) plaza de técnica/o de medio ambiente, incluidas en la oferta pública de empleo para la estabilización del empleo temporal en cumplimiento de sentencia según acuerdo de junta de 29 de noviembre de 2023, para su cobertura por sistema de concurso de méritos.

– Reiterar y hacer extensivas a esta convocatoria las bases comunes a todos los procesos excepcionales de consolidación de empleo de esta Administración aprobadas el 9 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOTHA número 149, de 28 diciembre 2022 (2022-03423) como “bases de selección y convocatoria para la cobertura de plazas vacantes, de naturaleza estructural, mediante el sistema de méritos, en el marco de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración”, con las modificaciones inherentes a las específicas condiciones reguladoras del procedimiento de selección de los puestos objeto de la convocatoria.

Contra las presentes bases y convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo dos meses contados desde el siguiente de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la presidencia de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En Laguardia, a 12 de abril de 2024

EL Presidente

JOSE M^a ELVIRA CEBALLOS

ANEXO I
BASES REGULADORAS DE LOS PROCESOS EXCEPCIONALES DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 DE LA CUADRILLA DE LAGUARDIA-RIOJA ALAVESA.

1- Objeto

El objeto de las presentes bases es establecer las normas generales de acceso a las convocatorias concretas de los procesos excepcionales de consolidación de empleo laboral de larga duración, articulados en base al sistema de concurso, por turno libre, régimen de jornada laboral a tiempo completo, que se convoquen por la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa.

Las peculiaridades de cada proceso serán objeto de regulación en la específica convocatoria que, en todo caso, deberán contener:

- Nombre del puesto/plaza.
- Categoría profesional.
- Número de plazas convocadas y tipo de jornada.
- Funciones.
- Titulación de acceso.
- Perfil lingüístico y fecha de preceptividad.
- Méritos específicos.

2- Condiciones laborales

Los puestos ofrecidos serán a jornada laboral a tiempo completo, con el horario y calendario que se establezca, en base al carácter y necesidades del puesto de trabajo.

3- Normativa aplicable.

El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los artículos 55 al 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos establecidos en estas bases podrán ser reducidos a la mitad, a excepción del plazo de presentación de solicitudes y de recursos.

4- Condiciones de las personas aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizar previamente la correspondiente solicitud.
- b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o estar incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, así mismo,

que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean éstos y éstas descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Además de las personas mencionadas en los párrafos anteriores, podrán presentarse las personas extranjeras con residencia legal en el Estado Español. En el caso de resultar seleccionadas deberán acreditar que cumplen los requisitos administrativos exigidos para ser contratados.

- c) Tener cumplidos 16 años de edad para cuando finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad máxima para la jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni estar inhabilitado/a mediante resolución judicial para el desempeño de empleos o cargos públicos, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto de personal laboral para el que ha sido inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su estado, el acceso al empleo público en los mismos términos indicados anteriormente.
- e) Haber satisfecho la tasa de inscripción en la cuenta de Kutxabank ES32 2095 3218 38 1090951749 de titularidad de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, indicando el nombre a la plaza que se concurre y el de la persona.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de escala o categoría laboral a la que se pretende acceder.
- g) Estar en posesión de la titulación requerida que se indicará en la convocatoria específica, o haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- h) No encontrarse incurso en ninguna de las causas legales de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes que desempeñen un cargo público o una actividad privada incompatible podrán realizar la correspondiente elección antes de su incorporación al puesto de esta convocatoria, en consonancia con la mencionada Ley.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de lo dispuesto en el punto h) anterior. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

5- Instancias

Las instancias estarán disponibles en las oficinas generales de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y deberán cumplir las siguientes condiciones para ser admitidas:

- a) Las personas aspirantes harán constar que cumplen con todos los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria. El plazo para el cumplimiento de los requisitos será aquel en el que finalice el período para presentar instancias.
- b) En las instancias se deberán adjuntar los siguientes documentos:
 - Fotocopia compulsada del DNI, o equivalente en el caso de personas extranjeras, y fotocopia de la titulación exigida para tomar parte en la convocatoria.
 - Fotocopias compulsadas de las acreditaciones de los méritos alegados.
 - El justificante bancario del ingreso de la tasa, sellado y validado por la entidad bancaria.
- c) De manera voluntaria las personas candidatas podrán presentar una autovaloración de sus méritos.

- d) En el caso de que los puestos de trabajo objeto de convocatoria tengan asignado como requisito específico estar en posesión del carnet de conducir B, deberá alegarse estar en posesión del mismo al momento de presentación de la solicitud para tomar parte en el proceso.

La falta del abono íntegro de la tasa dentro del plazo de presentación de las solicitudes supondrá la exclusión del proceso.

Las instancias se presentarán en el Registro de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, Carretera Vitoria 2, 01300 Laguardia (Álava), dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6- Admisión de las personas aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que será expuesta en el tablón de anuncios, en la página web de la Cuadrilla y se publicará en el BOTHA. Se concederá un plazo de 5 días hábiles para proceder a la rectificación de los errores u omisiones que hayan motivado la exclusión o para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se producen reclamaciones. Si las hubiera, serán admitidas o rechazadas mediante una nueva resolución, que aprobará las listas definitivas y serán publicada en los medios citados.

Contra esta última resolución podrá presentarse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas en el BOTHA, sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Con carácter previo, podrá presentarse un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde igual fecha, ante la Presidencia de la Cuadrilla, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Junto a la lista definitiva, se publicará el nombramiento de los miembros del tribunal calificador. Las restantes comunicaciones del tribunal se realizarán a través del tablón de anuncios y en la página web de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa www.riojaalavesa.eus

7- Tribunal calificador.

El tribunal calificador del proceso selectivo convocado se constituirá conforme a lo señalado en el artículo 81 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco y el artículo 60 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y estará constituido por una presidencia, una secretaria y cuatro vocalías, pudiendo actuar como secretario/a, uno de los/las cuatro vocales.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos o personal interino y el personal eventual laboral temporal, y demás personas a que se refiere el artículo 81.7 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

El tribunal, previa convocatoria de quien ejerza la secretaria y por orden de su presidente/a, se reunirá con antelación suficiente al inicio de los procesos, siendo necesaria para su válida constitución la presencia, en todo momento, de quienes ostente la presidencia y la secretaria, o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

El tribunal adoptará los acuerdos por mayoría de votos de los miembros congregados. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del

secretario/a, que no tendrá derecho a voto. En caso de empate, decidirá el del presidente/ Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco a del tribunal.

El tribunal podrá requerir la intervención de expertos en la materia, de acuerdo con el artículo 81.9 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

Las personas del tribunal calificador no podrán participar en el mismo si concurren las circunstancias establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y deberán comunicárselo a la Presidencia. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, cuando consideren que concurren las circunstancias antes mencionadas.

El tribunal podrá adoptar las medidas necesarias para desarrollar el sistema de selección en todo lo no previsto en esta convocatoria, y decidirá sobre todas las cuestiones que se planteen en cuanto a su aplicación e interpretación.

El tribunal calificador, en el marco de la convocatoria y de sus bases, es el órgano competente para decidir sobre cualquier cuestión que se plantee en torno al contenido de estas bases. Del mismo modo, el tribunal adoptará los acuerdos que considere necesarios para la consecución de sus objetivos, siempre que las leyes vigentes no hayan conferido dicha potestad a otros órganos.

Si el tribunal calificador, en cualquier momento del proceso de selección, tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple las condiciones establecidas para participar en la convocatoria, propondrá al órgano competente su exclusión, previa audiencia a la persona interesada, indicando los errores y falsedades que recogió en su solicitud.

8- Procedimiento de selección. Fase de concurso

El procedimiento de selección de las personas aspirantes es el de concurso en turno libre.

Los acuerdos del tribunal, se publicarán en el tablón de anuncios de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y en su página web www.riojaalavesa.eus

La fecha de referencia para para la posesión de los requisitos y los méritos que se aleguen será a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El proceso de selección constará de una única fase de concurso con los siguientes elementos:

a) Experiencia (máximo 80 puntos)

- a.1 Experiencia profesional específica: Experiencia profesional en el puesto objeto de la convocatoria de la Entidad convocante, hasta un máximo de 60 puntos.

a.1.1 Plaza de técnica/o de Medio Ambiente: 0,378 puntos/mes en el mismo puesto del objeto de la convocatoria.

a.1.2 Plaza de técnico/a de Euskara: 0,832 puntos/mes en el mismo puesto del objeto de la convocatoria.

- a.2 Experiencia profesional general en la Administración: Experiencia profesional en la Administración Pública, incluida la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, en plaza o puesto de trabajo de igual categoría y funciones, hasta un máximo de 20 puntos.

a.2.1 Plaza de técnica/o de Medio Ambiente: 0,13 puntos/mes de trabajo.

a.2.2 Plaza de técnico/a de Euskara: 0,27 puntos/mes de trabajo.

Los servicios prestados deberán ser acreditados por la persona aspirante, mediante la correspondiente certificación de la administración dónde haya prestado los mismos.

Esta valoración de méritos en la administración general es compatible y acumulable a la puntuación de la experiencia en la administración específica.

Los periodos de tiempo en los que se haya prestado el servicio a jornada parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

b) Formación complementaria: (35 puntos máximo)

- b.1 Título universitario diferente y de nivel de formación superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, que serviría de acceso a un grupo superior respecto a la plaza objeto de la convocatoria: 10 puntos.

Título de Máster y/o Doctorado, o equivalente (niveles 3 y 4 MECES).

- b.2 Cursos de formación: 1 punto por la acreditación de cada diez horas recibidas de cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, máximo de 3 puntos.

- b.3 Conocimientos de informática. Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 2,25 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

1. Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
2. Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
3. Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
4. Internet básico.
5. Microsoft Outlook XP/2003/2010 nivel único.
6. Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
7. Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
8. Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
9. Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
10. Internet avanzado.

Los referidos conocimientos se acreditarán mediante el sistema de certificación de Competencias básicas en Tecnologías de la Información IT Txartela. Los candidatos deberán presentar en todo caso las certificaciones de que dispongan y acrediten la superación del nivel de conocimiento de que se trate de los referidos módulos.

En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos. A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico, puntuándose ambos.

- b.4 Conocimiento de otros idiomas. Se valorarán los conocimientos de inglés, francés y/o alemán en los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, hasta un máximo de 2 puntos.

- Nivel C1: 2 puntos por idioma
- Nivel B2: 1 punto por idioma
- Nivel B1: 0,5 por idioma

9. Propuesta del tribunal

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso con arreglo al baremo de méritos, de tal manera, el tribunal hará público en el tablón de anuncios los resultados de las personas aspirantes.

El tribunal remitirá el acta a la Presidencia para que efectúe la propuesta de nombramiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellas escalas que la representación de las mujeres sea inferior al 40% salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción de empleo.

A estos efectos, se entenderá que existe igual capacitación entre las personas candidatas cuando se produzca empate en la puntuación total del proceso selectivo, es decir, una vez sumados los méritos correspondientes.

Criterio de desempate: En caso de empate, el desempate se realizará, en favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación por experiencia específica. Si persistiese el empate, el desempate se realizará, en favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación por experiencia general. En último lugar, si persistiera el empate, se acudiría al sistema del sorteo.

En el acta se recogerá, también, la lista de candidatos/as según orden de puntuación, aunque supere el número de plazas convocadas, pero no con la finalidad de crear una bolsa de trabajo, si no con único objetivo de cobertura de posibles renunciadas, aplicándose un estricto orden de puntuación.

10. Presentación de documentación y nombramiento

La persona propuesta deberá presentar en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del listado de las personas que han superado la fase de concurso, los documentos originales que acrediten el cumplimiento de las condiciones requeridas en las bases para participar en el concurso.

En el caso que, en el tiempo establecido, y salvo causa de fuerza mayor, la persona propuesta no presentará la documentación señalada, o no acreditará que cumple las condiciones exigidas, no se podrá proceder a su nombramiento y todas las actuaciones quedarán invalidadas. En ese caso, el órgano competente propondrá a la persona, que, habiendo superado el concurso, sea siguiente en orden de puntuación, y así sucesivamente.

11- Nombramiento

Concluido el proceso de selección, la persona seleccionada deberá incorporarse al trabajo en el plazo de 10 días hábiles a partir de la presentación de la documentación.

En el caso de que, transcurrido ese plazo, no se hubiera ejercitado ese derecho, se procederá a proponer al siguiente aspirante de la lista de aprobados.

12. Bolsa de trabajo

Dada la naturaleza excepcional del proceso, no se formará una bolsa de trabajo en el presente procedimiento de selección.

13- Protección de datos personales

Los datos personales requeridos a las personas aspirantes pasarán a un fichero y se les dará un tratamiento para poder gestionar el proceso de selección, aplicándose al fichero la normativa sobre protección de datos en vigor.

14- Incidencias

El tribunal calificador está facultado para adoptar los acuerdos necesarios para aclarar las dudas que pudieran surgir y velar por el buen desarrollo del concurso de méritos, en todo lo no dispuesto en estas bases y en la normativa complementaria de aplicación.

15- Impugnaciones

Contra los acuerdos del tribunal, las personas aspirantes contarán con un plazo de alegaciones de tres días hábiles desde su publicación.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos derivados de dichas bases y las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en la forma y en el plazo indicado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en La ley que regula la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO II. **PLAZAS CONVOCADAS**

Se convocan dos plazas reservadas a personal laboral:

1. Técnico/a de Medio Ambiental

Número de plazas: 1

Categoría profesional: Técnica.
 Grupo: A1.
 Nivel: 23, según la RPT vigente.
 Titulación de acceso: Licenciatura en Ciencias Ambientales o equivalente.
 Requisito específico: Carnet de conducir B1.
Perfil lingüístico: C1 (fecha preceptividad 30.12.2022).

2. Técnico/a de Euskera

Número de plazas: 1
 Categoría profesional: Técnica.
 Grupo: A2.
 Nivel: 22, según la RPT vigente.
 Titulación de acceso: Diplomado universitario o equivalente.
 Requisito específico: Carnet de conducir B1.
 Perfil lingüístico: C2 (sin fecha preceptividad).

NOTA: No es de aplicación la cláusula de prioridad al ser la participación de las mujeres superior al 40%.

ANEXO III.

Modelo de solicitud

Solicitud para participación en proceso selectivo.

Concurso para la provisión de la plaza de personal laboral.....
 (nombre de la plaza a la que se concurre) de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa.

1. Datos personales:

1.1 Nombre y dos apellidos

1.2 DNI, Dirección, teléfono de contacto, correo electrónico.

2. Relación documentos acompaña:

2.1 Títulos académicos exigidos en la convocatoria.

2.2 Euskera.

- Adjunta título o certificado de euskera, no incluido en el RUTCE.
- Certificado perfil lingüístico requerido en el RUTCE.
- Realizará examen de euskera para acreditar el perfil lingüístico requerido.

2.3 Carnet de conducir (tipo B):

- Sí.

2.3 Documentos acompañados para ser valorados en el concurso de méritos.

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso de selección y, al mismo tiempo declara que son ciertos los datos que aparecen en la solicitud y que cumple todas las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria manifestando que aportará los documentos originales cuando le sean requeridos.

Asimismo, declara en relación al tratamiento de datos personales:

- Que ha sido informado de los extremos exigidos por el artículo 13 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y por el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Que consiente el tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud para su publicación en los boletines oficiales, tablón de anuncios, página web, y en general, cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados de las pruebas.
- Que consiente la cesión al IVAP de sus datos personales y de los relativos de los perfiles lingüísticos o equivalentes para comprobar en el registro de acreditaciones los datos relativos a la acreditación alegada.

Fecha y firma

SR. PRESIDENTE DE LA CUADRILLA DE LAGUARDIA-RIOJA ALAVESA